Función Pública

Decreto 222 de 2016

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 222 DE 2016

(Febrero 12)Derogado por el Art. 5, Decreto Nacional 992 de 2017.

"Por el cual se fijan las escalas de asignaciÃ³n bÃ¡sica para la planta transitoria de empleos de la ContralorÃa General de la Republica."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales seÃ±aladas en la Ley 43 de 1992,

DECRETA:

ARTÃCULO 1. El presente decreto fija las escalas de remuneraciÃ³n para los empleos de la planta transitoria creada en la ContralorÃa General de la Republica, a los que fueron incorporados algunos empleados del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS - hoy suprimido - a la ContralorÃa General de la Republica.

ARTÃCULO 2. Fijanse, (sic) a partir del 1 Â° de enero de 2016, las asignaciones bÃ¡sicas mensuales para los empleos a que se refiere el artÃculo 1 Â° del presente decreto, asÃ:

GRADO SALARIAL	NIVEL TÃCNICO	NIVEL ASISTENCIAL
1	1640724	1099673
2	1667063	1232251
3	1905155	1626840
4	1978580	1640724
5	2165746	1796144
6	2300940	1834595
7	2657254	1847950
8		1905155

PARÃGRAFO 1Â°. Para las escalas de los niveles de quÃ© trata el presente artÃculo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleo, la segunda comprende las asignaciones bÃ¡sicas mensuales para cada grado y nivel y corresponden a los empleos que hacen parte de la planta transitoria de la ContralorÃa General de la Republica,

PARÃGRAFO 2Â°. En el valor de las asignaciones bÃ¡sicas mensuales seÃ±aladas en el presente artÃculo estÃ¡ incorporada la prima de riesgo correspondiente al cargo del cual el empleado era titular en el Departamento Administrativo de Seguridad - DAS hoy suprimido, en los tÃ©rminos del parÃ¡grafo 2Â° del ArtÃculo 2 del Decreto 2712 de 2013.

PARÃGRAFO 3Â°. La bonificaciÃ³n mensual individual por compensaciÃ³n, de que trata el parÃ¡grafo 3Â° del Decreto 2712 de 2013, que vienen percibiendo los funcionarios del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS hoy suprimido, incorporados en planta transitoria creada en la ContralorÃa General de la Republica se reajustara en el mismo porcentaje en que se reajusta la asignaciÃ³n bÃ¡sica seÃ±alada para el empleo en que fue incorporado.

ARTÃCULO 3Â°. El Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica es el 6rgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. NingÃºn otro 6rgano puede arrogarse esta competencia.

ARTÃCULO 4Â°. Ninguna autoridad podrÃ¡ establecer o modificar el rÃ©gimen salarial o prestacional estatuido par las normas del presente decreto, en concordancia con lo establecido en el artÃculo 10 de la Ley 4a de 1992. Cualquier disposiciÃ³n en contrario carecerÃ¡ de todo efecto y no creara derechos adquiridos.

Nadie podrÃ¡ desempeÃ±ar simultÃ¡neamente mÃ¡s de un empleo pÃºblico, ni recibir mÃ¡s de una asignaciÃ³n que provenga del Tesoro PÃºblico, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. ExceptÃºense las asignaciones de que trata el artÃculo 19 de la Ley 4a de 1992.

ARTÃCULO 5Â°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicaciÃ³n, deroga el Decreto 1090 de 2015 y surte efectos fiscales a partir del 1Â° de enero de 2016.

PUBLÃQUESE Y CÃMPLASE

Dado en BogotÃ¡, D.C., a los 12 dÃas del mes de febrero del aÃ±o 2016

MAURICIO CÃRDENAS SANTAMARÃA

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÃBLICO,

LILIANA CABALLERO DURÃN

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRA TIVO DE LA FUNCION PUBLICA,

Nota: Publicado en el Diario Oficial No. ** de ** de ** de 2016.

Fecha y hora de creación: 2024-05-21 15:55:23